

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.017

Lunes 2 de Agosto de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1986964

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO PUEBLO DE MAMIÑA

Núm. DEXE202100129 exento.- Santiago, 28 de julio de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acta de la sesión ordinaria N° 25 del Comité de Ministros del Turismo, de 13 de abril de 2021; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el objetivo de declarar Zona de Interés Turístico a un territorio que posea condiciones especiales para la atracción turística es el de focalizar las inversiones del sector público y/o promover las inversiones del sector privado en dicho territorio.

2. Que, mediante resolución administrativa exenta N° 81, de 19 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Turismo, se admitió a tramitación la solicitud de Zona de Interés Turístico "Pueblo de Mamiña", cumpliéndose con la etapa de consulta pública dispuesta en los artículos 10 y siguientes del decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, tanto el Servicio Nacional del Turismo como la I. Municipalidad de Pozo Almonte, en la Región de Tarapacá, emitieron los informes a los que alude el artículo 13 de la ley N° 20.423 para la declaración de una Zona de Interés Turístico, mientras que la Subsecretaría de Servicios Sociales informó a la Subsecretaría de Turismo que no es necesario realizar una consulta indígena en el presente procedimiento administrativo.

4. Que, mediante resolución administrativa exenta N° RAEX202000532, de 14 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Turismo, se dio inicio a la formulación del Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico "Pueblo de Mamiña".

5. Que, según dispone el artículo 8°, numeral 7), de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo declarar las Zonas de Interés Turístico.

6. Que, según dispone el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 20.423, "Un reglamento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por los otros ministros que integran el Comité de Ministros del Turismo, normará la forma y condiciones para proceder a la declaración de las Zonas de Interés Turístico, la que se realizará por medio de decreto supremo del mencionado Ministerio, previo acuerdo del Comité de Ministros del Turismo, informe del Servicio Nacional de Turismo e informes vinculantes de los municipios cuyos territorios, o parte de ellos, se vean afectados por aquella".

7. Que, en el acuerdo N° 1.1. del Acta de la sesión ordinaria N° 25 del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 13 de abril de 2021, se aprobó por unanimidad la solicitud de declaratoria de Zona de Interés Turístico para el territorio conformado por la comuna de Pozo Almonte, en la Región de Tarapacá, así como su respectivo Plan de Acción. Para dicha aprobación se consideraron especialmente relevantes atractivos como el Pueblo de Mamiña, las Termas de Mamiña, la iglesia San Marcos de Mamiña y la Fiesta Cruz de Mayo de Mamiña.

8. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto

CVE 1986964

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

Artículo primero: Declárase como Zona de Interés Turístico "Pueblo de Mamiña" al territorio conformado por la comuna de Pozo Almonte, de la Región de Tarapacá, cuyo polígono es el siguiente:



Artículo segundo: Los límites del territorio de la Zona de Interés Turístico "Pueblo de Mamiña" están determinados por los siguientes vértices con sus coordenadas geográficas referenciales:

ZOIT Mamiña	Latitud	Longitud
Vertice 1	-20.068152°	-69.217185°
Vertice 2	-20.077878°	-69.211346°
Vertice 3	-20.073254°	-69.227128°
Vertice 4	-20.071156°	-69.204465°

Artículo tercero: Publíquese el polígono y las coordenadas geográficas oficiales en sistema de grados decimales de la Zona de Interés Turístico "Pueblo de Mamiña" en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición del público para consulta a partir de la publicación del presente acto.

Regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.